

Entregado Fictivo

40-19

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1896.

EXPEDIENTE DE Registro

NÚMERO 472

Para la mina. de hierro nombrada
"Astregui"



Del término de Soarta

Interesado

1. José Martín Arana

Representante

1. Manuel Martiñen

Vecindad

Beasain (Guipuzcoa)

Vecindad

Lampara

Número de pertenencias diez y seis.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 189

que se le expida el presente título de propiedad conforme a lo prescrito

12 Marzo de 1899

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.0.036.704



Concede a los derechos
de pertenencia de la mina de cobre

Pamplona 18 Julio 1899
El Gobernador

[Signature]



PROVINCIAS



que se le expida el presente título de propiedad conforme a lo prescrito

la de 4 de Marzo de 1868 de

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.052.866



Corresponde a los dueños de
perteneencias de la mina Artregui

Pamplona 18 Julio 1899
El gobernador

[Signature]



PROVINCIAS



PAGOS AL ESTADO



Don *Quirico Pizarro*, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á *Don José Martin Arana*
tuve á bien otorgarle la concesión de *la mina de hierro*
"Castreque" en término de *Erizqueta*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *9 de Agosto 1899*
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
dos y seis pertenencias que componen *160,000* metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Tamir*
Pena con arreglo á *las leyes citadas* fechado
en *San Sebastian* á *10 de Junio* de *1899* con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por *por canon de la mina* sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Juan Martin Arana* la propiedad de *la mina de hierro "Atreque"*

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagendándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona *a dos de Abril de mil novecientos.*

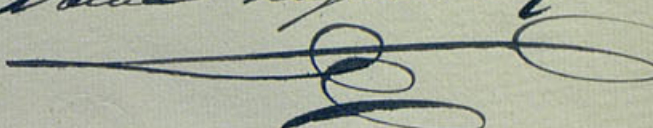
Juan Ojeda



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fóllo.....15.....del libro correspondiente.

EL SECRETARIO,

Don Juan López de Lara




Don *Amaro Perez y Moso* Gobernador
de la provincia de *Navarra*

Por cuanto á *D. José Martin Orana*
tuve á bien otorgarle la concesión de *la mina de hierro "Atregui"*
en término de *Coltrata*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *9 de Agosto de 1899*
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
diversas pertenencias que componen *160.000* metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Javier*
Piña con arreglo á *las leyes citadas* fechado
en *San Sebastian á 20 de Julio* de *1899* con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.ª La de satisfacer por *canon de la misma* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á

D. José Martín Orma la propiedad de *la mina*
de Hierro Astigui

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona *a diez de Abril de mil novecientos*

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fôlio.....del libro correspondiente.

EL SECRETARIO,

Excmo. Señor

Presentada a las once
y diez minutos de la
mañana del día 1º de
Junio de 1898

Mamuel Martinez vecino de
esta Ciudad empleado como aposte-
rado de Sr. José Martin Thana vecino
de Bearain (Guipurcoa) a U. S. digo: Que
en termino de Goixusta y parage lla-
mado Istregui lindante por norte con
Esturi, por Sur con Istregui-buru, por
Este con Estompa, y por Oeste con Istre-
gui-buru, se se adquirir diez y seis per-
tenencias para la mina de hierro titula-
da "Istregui," verifica la designacion en
la forma siguiente.

Se tomara como punto de par-
tida el centro de una voca galeria y se colo-
cara la primera estaca y se mediran desde
primera estaca al Norte — 200 metros
de 1ª a 2ª al Este — 200 — id
de 2ª a 3ª al Sur — 400 — id
de 3ª a 4ª al Oeste — 400 — id
de 4ª a 5ª al Norte — 400 — id
de 5ª a 1ª al Este — 200 — id
quedando asi cerrado el perimetro
de las diez y seis pertenencias que
se solicitan.

Por lo
7

tanto

Duplico à U. O. que habiendo
pro presentado, esta solicitud
de registro con la cantidad de
noventa y una pesetas que à la
vez consigno, se sirva dar al ex-
pediente la tramitacion de Ley
y reglamento, a fin de que en
su oia se expida el correspon-
diente titulo de propiedad.

Dios guarde à U. O. m. p. a.
Pamplona 1 de Julio de 1878
Manuel Martinez

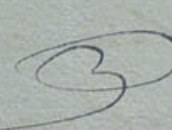
Exmo. H^{or}. Gobernador civil de esta
Provincia Di-

Providencia  Presentada en este Gobierno Civil y Regio-
ciado de Fomento a las once y diez minutos de la
mañana del día 1º del actual acompañada de
la correspondiente carta de pago.

Pamplona 2 de Junio de 1893.
El Secretario.



Muñoz de Guzmán

Providencia  Se admite esta solicitud de registro al-
to mejor derecho, anótase en el libro correspondiente,
publíquese en el Boletín oficial de la provincia y en
tablillas de anuncio de este Gobierno, remítase edicto
al Alcalde de Guizqueta para que lo exponga al pú-
blico por espacio de 60 días según previene la legis-
lación del Ramo.

Pamplona 2 de Junio de 1893.
El Gobernador.

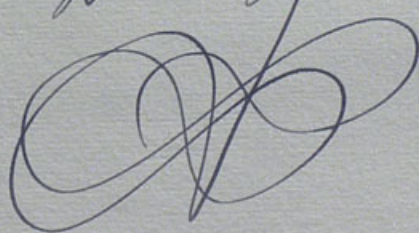


A. de Irujo

Al Alcalde de Guisqueta

Junio 2
96.

Nº 244 Remito a V. el adjunto edicto
de la minor "Astegui", nta en jurisdicción de era nlla, con objeto de que lo exponga al público por espacio de 6 días, devolviéndome certificado al olono haber cumplido este requisito.

Dios etc


ALCALDIA
DE LA VILLA DE
GOIZUETA

Agosto 4/98
A su excelencia y
no se deduce su
omisión a fin de
evitar reclamaciones
del Excmo.
D. D.
D. D. D. D.

Tengo el honor de re-
mitir a V. S. el adjunto
edicto de la misma de-
nombrada "Astregui", si-
ta en jurisdicción de esta
Villa.

Dios que a V. S. m. a. S.
Goizuetta 2. Agosto 1898

El Alcalde

Félix Vergara



M. Y. Sr. Gobernador civil de Navarra
Pamplona

DON Antonio Dieffeburno de Montoya
Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber que por D. Manuel Montoya con apoderado de D. José María Arana vecino de Berastain (Guipúzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia el día 12 del mes de Enero de mil ochocientos noventa y ocho á las once y diez minutos de la mañana una solicitud de registro de diez y seis pertenencias de la mina nombrada "Atreque" de mineral de hierro sita en el parage llamado "Atreque" que linda al por N. con Estín por S. con "Atreque" con "Atreque" con "Atreque" por y por "Atreque" a buen.

término jurisdiccional de Guisqueta distrito municipal de ; haciendo terreno perteneciente a la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de una boca galería y se colocará la 1ª estaca y se medirán desde la 1ª estaca al N. 200 varas de 12 a 12 al E. 200 varas de 12 a 12 al S. 400 varas de 12 a 12 al O. 200 varas de 12 a 12 al N. 400 varas de 12 a 12 al E. 200 varas quedando en cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias que se solicitan.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de 1863 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona, 4 de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

A. Dieffeburno

Don Félix Vergara y Gnarray, Alcalde Constitucional de la Villa de Lousueta.

Certifico: Que habiendo estado de manifiesto al público por espacio de sesenta días el presente edicto de la mina "Atrequi", no se ha presentado reclamación alguna.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Lousueta a diez de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.



Félix Vergara

DON Antonio Duffeburno de Montoya
Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Manuel Montoya, como apoderado de D. Juan Martin Hama,
vecino de Beasain (Guipúzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia el día 2^o
del mes de Junio de mil ochocientos noventa y ocho á las once
y diez minutos de la mañana una solicitud de registro de
diez y seis pertenencias de la mina nombrada "Batregui" de mine-
ral de hierro sita en el parage llamado Batregui que linda
por N. con Batini por S. con Batregui-Tun por
E. con Batongra y por O. con Batregui-Tun

término jurisdiccional de Goixuta distrito municipal de ; haciendo
terreno perteneciente.
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de
partida el centro de una boca galería y se colocará
la 1^a estaca y se mediarán desde la 1^a estaca al N. 400 mt.
de 1^a a 2^a al E. 400 mt. de 2^a a 3^a al S. 400 mt. de
3^a a 4^a al O. 400 mt. de 4^a a 5^a al N. 400 mt.
de 5^a a 6^a al E. 400 mt. quedando así cerrado el perí-
metro de las diez y seis pertenencias que se solicita

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.
Pamplona 9 de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

A. Duffeburno

Diligencia 3 El precedente escrito ha estado fijado al público,
el tiempo que marca la Ley.

Pamplona 11 de Agosto de 1898.
El Secretario.

A. de J. J. J.

J. M. O.

Diligencia Permitase este expediente al Sr Ingeniero Jefe de Minas, para que proceda a su demarcación.

Pamplona 11 Agosto 1898.

El Gobernador

M. Irujo



Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de Minas.

San Sebastian 13 Agosto 1898



El Ingeniero Jefe

Mariano Murmura

Diligencia

Con esta fecha se remite anuncio para la publicación de la fecha de demarcación en el Boletín oficial.

San Sebastian 12 Octubre 1898.



El Ingeniero Jefe.

Mariano Murmura

Exmo. Señor

Octubre 17/98.

Unase a merced de D. José Martín Frans vecino de Be-
fectivo expediente. arainf Guipuzcoa) a U. F. digo: Que
D. O. ent^a de junio último, solicito diez y seis

posesiones pertenencias de minerales de hierro pa-
ra la mina "Astregui", sita en ter-
mino de Goizumeta y parage llamado
Astregui.

Y para dar cumplimiento al art.
64 de la vigente ley de minas, y orden de
1.º de Julio de 1874.

Duplica a U. F. de las ordenes
oportunas para que seee demarca-
da la mina que se cita, por cuyo
favor vivire muy agradecido.

Dios guarde a U. F. m.ª a.ª Fern
plona 17 de Octubre de 1898

Mamuel Martinez

Exmo. Señor Gobernador civil de esta
Provincia

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.
(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA.)

Tengo el honor de
devolver a V. S. el adjunto
expediente n.º 493, de la
mina de hierro "Astregui"
del término de Goizuetta,
cuya demarcación no ha
podido practicarse dentro
del plazo señalado en el
anuncio publicado en el
Boletín Oficial correspon-
diente, a causa del
temporal reinante.

Quisguarda a V. S.
muchos años.

San Sebastián 3 Dicie 1898.

El Ingeniero.

Jaime Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero
de Guipúzcoa.

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *hierro*
titulada *Atregui*, cuyo expediente tiene el
número *cuatrecientos noventa y tres*

A tres de junio de mil ochocientos noventa y nueve, yo el Ingeniero Don Javier Peña, acompañado del Escribano facultativo Don Mariano Lisperia me constituí en el paraje llamado *Atregui*, del término municipal de Gozqueta, con objeto de practicar la demarcación de diez y seis pertenencias solicitadas para la mina de hierro *Atregui*.

Concurrieron al acto los testigos José Antonio Subillaga y Luis, pueblo Gozqueta vecinos de Gozqueta, y no habiendo asistido el registrador ni persona que le representase y estando todos presentes, previo reconocimiento del terreno y comprobación de los datos de la solicitud de registro se procedió a practicar la demarcación en la forma siguiente

Se tomó como punto

de partida el centro del ex berno Oeste
de una trinchera abierta en un filón
en el parage estregui a' onllas del
regato Tichusco errecia y se relacionó
con el ángulo Noroeste de una
chavola de obreros por medio de una
cuerda de veintitrén metros cuya di-
rección es de Sur doce y cuarto gra-
dos Oeste. Desde el citado punto
de partida se midieron doscientos
metros al Norte y se fijó la pri-
mera estaca en Tcholacharreco esquina,
a' los doscientos metros de esta al Este
se clavó la segunda en Escucholaco
errecia, a' los cuatrocientos metros de
esta al Sur se situó la tercera en
Astreguico - vintetres; a' los cuatro-
cientos metros de esta al Oeste se clavó
la cuarta estaca en Tcholacharreco-
esquina, a' los cuatrocientos metros
de esta al Norte se puso la quinta
estaca en Tcholacharreco. esquina,
y por último con doscientos metros
medidos de esta al Este se llegó a'
la primera quedando así demar-
cadas con arreglo a' la designa-
ción las diez y seis pertenencias
solicitadas que miden una super

ficie horizontal de ciento sesenta mil
metros cuadrados.

Linda esta mina por el Norte
Norte Sur y Oeste con terreno franco.
Se hallan próximas y al Norte las con-
cepciones mineras Gallacar número cuatrecientos
cuarenta y cuatro, y El Brillante número noventa.
El Simbo de la Brizita

El limbo de la brújula con que se ha operado está dividido en grados sexagesimales las distancias se midieron horizontalmente, y la declinacion magnética de la aguja referida a la meridiana oficial de San Sebastian es de quince grados y treinta y cinco minutos al Oeste.

Terminada la operacion

Terminada la operacion
sin protesta ni reclamacion algu-
na se levanta esta acta que firman
conmigo, todos los concurrentes que
saben hacerlo.

Javier Peña Carriazo Rufina

Jose Antonio Zubillaga
Cinco y Diez
PL

Quinzme O'Brien

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n° 493 de la
mina de hierro titulada
Istegui esta en el
terreno de Irijuetta
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de 16
partenencias de que
consta dicha mina cuya ope-
racion la practiqué el 2 de
junio 1899.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 3 de junio
de 1899.

El Ingeniero
Javier Pena

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

PLANO de demarcación de la mina

Astregui en término de

Goizuetta provincia de

Navarra

Número de su expediente *493.*

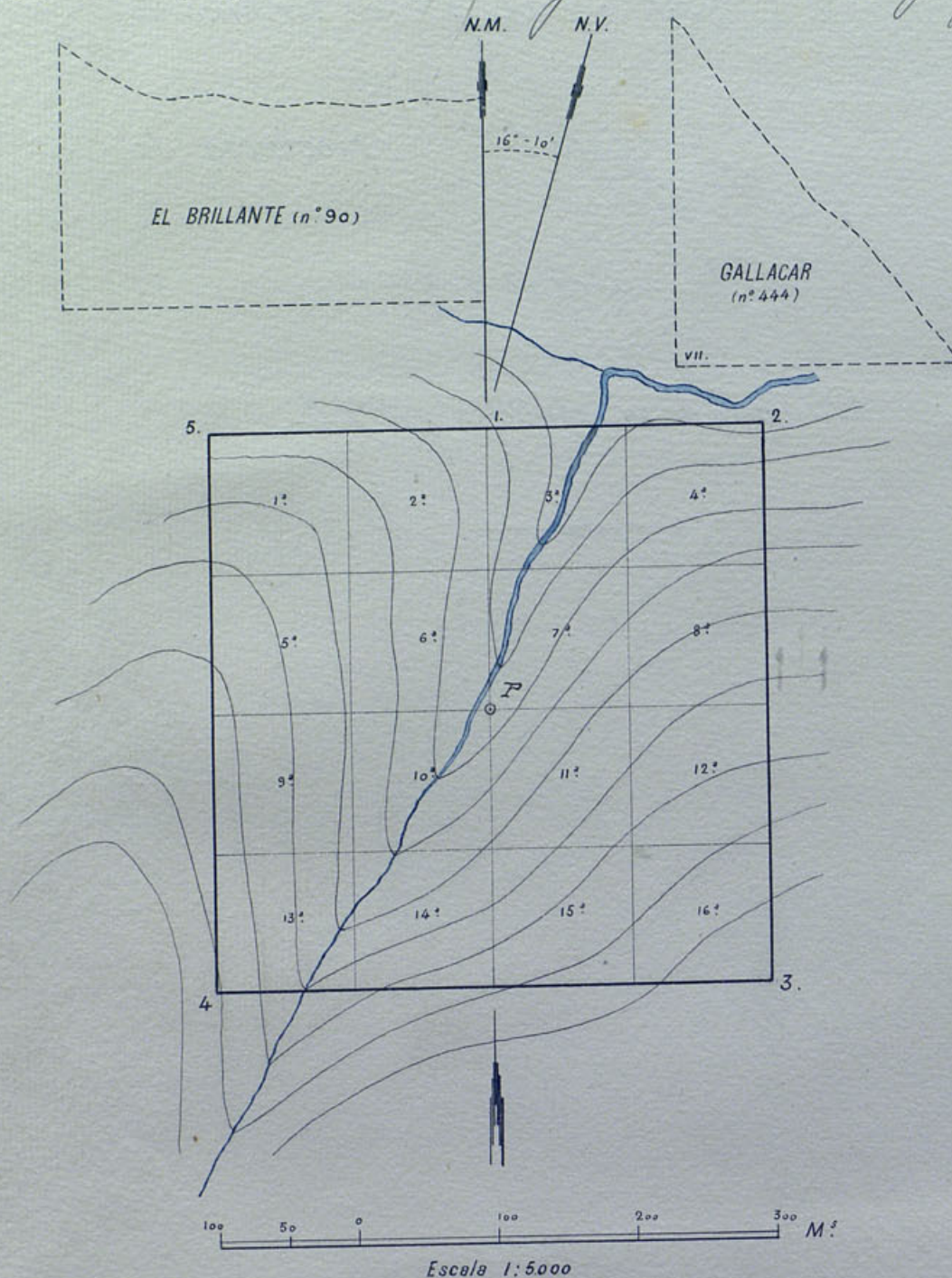


DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de
(número *493*) sita en el parage nombrado *Pierrro Astregui*

titulada *Astregui*
término de *Goizusta*



EXPLICACIÓN

P punto de partida. *extremo de una*
trinchera
1.ª 2.ª ... 5.ª estacas.
1.ª 2.ª ... 16.ª pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

San Sebastián *30* de *Junio* de 189*9*.

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

El Auxiliar Facultativo,

Camargo Infirria



EXPLICACIÓN del plano de *diez y seis* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Astregui* cuyo expediente tiene el núm. *493* sita en *Astregui*
 término municipal de *Goizuetta* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *11 de agosto 1899*
 por el ingeniero que suscribe el *3 de Junio de 1899*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
<i>Punto de partida al ángulo N.E. de la chavola de obreros</i>	<i>S 12 1/4 O</i>	<i>21'00</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde.	Brújula.	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>1.ª a 2.ª</i>	<i>N.</i>	<i>200</i>	<i>160.000</i>	<i>Yholacharreo - eguía</i>	<i>2</i>
<i>2.ª a 3.ª</i>	<i>E.</i>	<i>200</i>		<i>Cocucholaco - Erreca</i>	
<i>3.ª a 4.ª</i>	<i>S.</i>	<i>400</i>		<i>Astregui - mintegui</i>	
<i>4.ª a 5.ª</i>	<i>O.</i>	<i>400</i>		<i>Yholacharreo - eguía</i>	
<i>5.ª a 1.ª</i>	<i>N.</i>	<i>400</i>		<i>Yd.</i>	
	<i>E.</i>	<i>200</i>			
<i>San Sebastián 10 de Junio de 1899.</i>					
<i>Javier Peña</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el centro del extremo O. de una trinchera abierta en un filón en el paraje Atrequí á orillas del regato Yuchusco-errecá

Quinda esta mina por Norte, Oeste, Sur y Oeste con terreno franco. Se hallan próximas y al Norte las concesiones mineras Gallacar (n.º 444) y El Brillante (n.º 90)

Pená

Diligencia

Practicada la demarcacion de esta
mina por el Sr. Ingeniero Jefe del Ramo,
hagase saber al interesado para que en el
termino de quince dias presente el pa-
pel de pago al Estado, en equivalencia
de los derechos de pertenencias conforme
a lo preceptuado en la orden de 13 de
Junio de 1874

Samplona 10 de Julio de 1877.
El Gobernador.

Recibi el título de Propiedad
Pamplona 8 de Junio de 1900
Manuel Martinez

Diligencia

De conformidad con lo dispuesto en el artº 36 de la Ley de minas y mediante a que se ha cumplido cuantos requisitos y formalidades prescribe la legislación del ramo, se aprueba este expediente de registro y transcurrido el plazo de 30 días después del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia sin reclamación alguna expediré a favor de D. Jon Martin Erana el correspondiente Título de propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes, dando cuenta desde luego a la Delegación de Hacienda de la provincia a los fines correspondientes.



Pamplona 9 de Agosto 1899.

El Gobernador.

J. J. J. J.